



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.164/12
21 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS
POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE
ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS
ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE
PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS
Nueva York, 12 a 30 de julio de 1993

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA AL FINALIZAR EL DEBATE GENERAL CELEBRADO EL 15 DE JULIO DE 1993

Hemos realizado un debate general muy útil sobre las cuestiones que tiene ante sí la Conferencia. Si bien el debate ofreció a los participantes la oportunidad de formular declaraciones generales sobre aspectos de política, también permitió poner de relieve muchas cuestiones concretas relacionadas con la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros y, en particular, las que afectan a las poblaciones de peces transzonales y a las poblaciones de peces altamente migratorias.

En el curso del debate nos hemos enterado de los numerosos problemas que se le han planteado a los Estados Miembros, con ejemplos de situaciones concretas que se producen en diversas partes del mundo donde la ordenación de la pesca no está reglamentada o es ineficaz. Como consecuencia de ello, algunas poblaciones de peces están casi agotadas o, peor aún, han sido exterminadas. Se nos ha advertido de la posibilidad de que ello ocurra también respecto de otros recursos pesqueros.

El debate ha dejado claramente establecido que ninguna región del mundo es inmune a las consecuencias de la falta de control sobre la pesca y a sus resultados inexorables. Además, se reconoce que la incertidumbre causada por los fenómenos naturales afecta la abundancia de las poblaciones y exige por ende que seamos más cuidadosos que nunca en la ordenación de los recursos, a fin de que se puedan adoptar medidas prontas y decisivas para asegurar la sostenibilidad.

Las declaraciones generales formuladas, los documentos de posición presentados a la Conferencia y los documentos técnicos que hemos tenido ante nosotros nos permiten concluir que la Conferencia ha determinado los problemas vinculados a las poblaciones de peces transzonales y a las poblaciones de peces

altamente migratorias y ha evaluado los efectos de estos problemas sobre la base de la información disponible. De esta manera hemos agotado el primer tema sustantivo que es parte del mandato de esta Conferencia y que se indica en el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 47/192 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, según el cual la Conferencia debía "determinar y evaluar los problemas existentes en relación con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces". Por lo tanto, ya hemos hecho progresos considerables.

El debate ha puesto en claro también que existe un grado de convergencia notable en torno a muchas cuestiones sustantivas, lo que sin duda facilitará nuestra labor de examen de las cuestiones que nos ocupan, para que la Conferencia pueda formular recomendaciones apropiadas. Personalmente, me siento muy optimista por el grado de acuerdo alcanzado. Ello demuestra la importancia que atribuyen los participantes en la Conferencia a los problemas que se nos plantean y su firme determinación de buscar soluciones prácticas a largo plazo.

En tal sentido, creo que hemos llegado a un acuerdo general sobre las siguientes cuestiones fundamentales:

a) Hay un claro reconocimiento de la necesidad de aplicar medidas eficaces de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorias, y se ha convenido en que cualquier sistema de ordenación que se establezca debe aplicarse sistemáticamente a las diversas especies y las zonas de distribución de esas poblaciones;

b) Hay coincidencia en cuanto a que una ordenación eficaz de los recursos pesqueros de la alta mar sólo puede lograrse mediante la cooperación entre los Estados, y a que esa cooperación es un deber que ya tienen los Estados en virtud del derecho internacional;

c) El debate ha confirmado que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 debe ser el régimen jurídico dentro del cual deben enmarcarse la conservación y la ordenación de estos dos tipos de poblaciones;

d) Se ha aceptado la necesidad de elaborar un código internacional de conducta para la pesca responsable, que entre otras cosas prevea medidas disuasivas y preventivas en relación con el uso de pabellones de conveniencia para eludir los sistemas de conservación y ordenación;

e) Se reconoce que es preciso realizar en alta mar una fiscalización eficaz de los pabellones utilizados, con respecto a los dos tipos de poblaciones;

f) Se reconoce asimismo que los datos y la información científica son esenciales para poder formular medidas apropiadas de conservación y ordenación de los dos tipos de poblaciones y que, a falta de esos datos e información, debería aplicarse, cuando fuese procedente, el criterio de precaución en la ordenación;

g) Se admite que los arreglos de conservación y ordenación deben tener en cuenta las diferencias y las situaciones regionales concretas, y que las medidas regionales de conservación y ordenación deberían basarse en principios

convenidos internacionalmente a fin de garantizar la uniformidad y la coherencia en la aplicación del marco jurídico básico para la ordenación de la pesca, establecido en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982;

h) Se acepta que el principio de la sostenibilidad de los recursos es un componente esencial de la conservación y la ordenación;

i) Se reconoce la necesidad de supervisar, fiscalizar y vigilar adecuadamente las actividades de pesca para que las medidas de conservación y ordenación de los dos tipos de poblaciones sean eficaces. Esto exige un acuerdo claro en cuanto a la responsabilidad y a las medidas de verificación del cumplimiento y coercitivas, en general, y en cuanto a las responsabilidades de los Estados del pabellón en particular;

j) Ha quedado establecido que la conservación y la ordenación eficaces de los dos tipos de poblaciones deben ir acompañadas de mecanismos adecuados de arreglo de controversias, que tengan en cuenta la índole particular de las controversias relacionadas con la pesca y la necesidad de que éstas se resuelvan con rapidez;

k) Se admite que es preciso adoptar medidas para garantizar que la conservación y la ordenación de los dos tipos de poblaciones no se vean menoscabados por las actividades de Estados que no sean parte en los acuerdos de ordenación regionales y que, cuando proceda, se debería dar cabida en la medida de lo posible a nuevos participantes en las actividades pesqueras cuyo objeto sea la explotación de esas poblaciones;

l) Se reconoce que debería brindarse cooperación técnica a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad en materia de conservación y ordenación de los recursos pesqueros.

Estas esferas en que hay acuerdo general nos proporcionan una base sólida para la próxima etapa de nuestro trabajo, que consistirá en examinar con más detalle las cuestiones relativas a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Como se dijo anteriormente, hemos cumplido el primer componente de nuestro mandato, a saber, determinar y evaluar los problemas existentes en relación con los dos tipos de poblaciones de peces. Nos resta ahora abordar los otros dos componentes del mandato, establecidos en el párrafo 2 de la resolución 47/192 de la Asamblea General:

"b) Examinar los medios de mejorar la cooperación pesquera entre los Estados;

c) Formular las recomendaciones pertinentes."

En relación con lo anterior y a juzgar por las declaraciones formuladas durante el debate general, tengo la impresión de que desean ustedes proceder al examen de las cuestiones detalladas en el documento A/CONF.164/10, "Guía de los asuntos presentados a la Conferencia preparada por el Presidente".

Las cuestiones que se han de abordar figuran en la segunda parte del presente documento.

En la preparación de este documento me he guiado principalmente por las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y por las deliberaciones oficiales y oficiosas que sostuvimos durante el período de sesiones de organización de la Conferencia; por los documentos de posición presentados por los Estados y por las deliberaciones oficiosas sostenidas entre períodos de sesiones cuando se ha presentado la oportunidad.

Permítaseme expresar mis sinceros agradecimientos a todos aquellos que respondieron a mi petición de sugerencias y cuya contribución me ayudó enormemente en la preparación del documento. Reconozco que puede haber cuestiones que no figuran en él y que es necesario tratar. Como el documento es sólo una guía, la utilizaremos con flexibilidad y daremos cabida a otras cuestiones que necesiten ser consideradas.

El documento está organizado en lo que, a mi juicio, es una secuencia lógica de las cuestiones que se derivan de las disposiciones de la Convención. Se refiere en primer lugar al carácter de las medidas de conservación y ordenación que se han de establecer mediante la cooperación. Luego examina la forma en que se deberían establecer los mecanismos de cooperación y la naturaleza de las responsabilidades que se desprenden de tales arreglos de cooperación (temas I y II).

Las próximas dos cuestiones se centran en la vigilancia, el control y la supervisión como apoyo a las medidas de conservación y ordenación. Estas cuestiones se tratan bajo dos epígrafes: observancia de las medidas de conservación y ordenación (tema IV) y ejecución de esas medidas (tema V). Luego se aborda la cuestión de cómo tratar con los Estados que no son partes en los arreglos de conservación y ordenación (tema VI). Se llega luego a la cuestión de la solución de controversias en materia pesquera (tema VII), y finalmente, como los dos tipos de poblaciones que interesan a esta Conferencia se encuentran en zonas bajo jurisdicción nacional y en la alta mar, la ordenación eficaz de esas poblaciones exige que tratemos la cuestión de la compatibilidad y coherencia entre las medidas de ordenación aplicables a ambas zonas (tema VIII).

Ahora que comenzaremos a examinar en detalle estos asuntos, desearía sugerir la forma de hacerlo. Comenzaremos con el tema I de la segunda parte del documento. Luego examinaremos los temas II y III en forma conjunta ya que se relacionan con los arreglos regionales. También habría que examinar en forma conjunta los temas IV y V porque ambos son componentes de las cuestiones relativas a la vigilancia, el control y la supervisión. Luego pasaremos a examinar los temas VI, VII y VIII en secuencia.

Después que se hayan examinado y debatido estos temas, y teniendo en cuenta las declaraciones generales formuladas en la primera parte de la Conferencia y los documentos de posición y demás documentos presentados, el Presidente se abocará a la tarea de elaborar un texto básico sobre todos los temas para su examen por la Conferencia. Para la preparación de ese texto del Presidente, celebraré tantas consultas como sea posible para tratar de reconciliar las discrepancias de opinión.

Espero que los procedimientos que he reseñado les parezcan aceptables y que podamos pasar de inmediato a la próxima etapa de nuestro trabajo, que es la de tratar con más detalle los temas concretos.

/...